01/07/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Viuda de una pareja de hecho demanda el reconocimiento de una pensión de viudedad e indemnización a tanto alzado

1.- EL CASO

1.1.- Supuesto de hecho

Barcelona, 09/10/2008

En el año 1985, doña María inició una convivencia de hecho análoga al matrimonio con don Pedro. Como fruto de esa relación tuvieron una hija.

El 7 de junio de 2002 don Pedro sufrió un accidente de trabajo que derivó en un estado vegetativo crónico persistente, por el que se le declaró en situación de gran invalidez por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Don Pedro causó baja en el padrón de Manresa – donde se encontraba el domicilio de la pareja -, y pasó a vivir en Martorell, en marzo de 2003, falleciendo el 9 de octubre de 2008, fecha en la que inicia este supuesto.

Doña María, entonces, solicitó al INSS la prestación por viudedad, quien resolvió de forma denegatoria la misma. Así mismo, en febrero de 2009, desestimó la reclamación administrativa previa interpuesta, pues entiende que doña María no reúne el requisito de 5 años de convivencia ininterrumpida anteriores al fallecimiento.

1.2.-Objetivo. Cues

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |